

89669	Juicio 1/21, Jonathan Ramírez de la Nuez contra UTE Mogán (Cointer Concesiones, S.L. y Proyecto Azatia, S.L.) y otros .....	5216
89668	Juicio 832/18, Ana Isabel Navarro García contra Rubén Déniz Rodríguez .....	5217
89670	Juicio 27/21, José Francisco Suárez Ramírez contra Suaqui Reforma Integral, S.L. y otro .....	5217
89671	Juicio 47/21, Mario Ramón Castro contra Gustavo Medina Sánchez y otro .....	5217
92005	Juicio 180/21, Víctor Vico Aguiar contra Lemerodri, S.L. y otro .....	5218
92006	Juicio 271/20, Aida Gueye Diop contra Guacimara Hernández Díaz y otro .....	5218
	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10</b>	
91247	Juicio 90/21, Abdelkader Azouaghe Lizati contra Grupo Ramírez Moreno e Hijos, S.L. y otros .....	5219
90278	Juicio 371/19, Mario García Suárez contra Adrián Santana Díaz .....	5219
	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11</b>	
89466	Juicio 252/21, Ángel Ernesto Sánchez Gil Pacheco contra Foster Miramar, S.L. y otro .....	5219
89474	Juicio 57/21, María Aparecida Alves Lima contra Luis Alberto Rodríguez Conca y otro .....	5220
	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID</b>	
91989	Juicio 466/20, Soledad Díez Pérez contra Globalgas, S.A. ....	5220
	<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE SANTA MARÍA DE GUÍA</b>	
3019/10	Expediente de dominio 50/07, de Procoima 2005, S.L. (Tasarte - La Aldea de San Nicolás) .....	5221
	<b>JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 7</b>	
90061	Juicio 1.133/20, Excmo. Cabildo de Gran Canaria y otra contra Rafael Utrilla Bernardo y otros .....	5222
	<b>V. ANUNCIOS PARTICULARES</b>	
	<b>CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA</b>	
92889	Relación con la fe de erratas para la participación en la misión comercial a Eslovenia, que tendrá lugar en Liubliana, del 29 de mayo al 6 de junio de 2021 .....	5223
	<b>CENTRO ATLÁNTICO DE ARTE MODERNO, S.A.</b>	
90558	Nota informativa de desistimiento de la convocatoria de técnico/a jurídico, publicada en el B.O.P. nº 5, de fecha 11/01/21 .....	5224

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

##### ANUNCIO

##### 4.177

Celebrada la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2021, e informado inicialmente el expediente que contiene la Cuenta General del Cabildo Insular de Fuerteventura del ejercicio 2018, se expone al público dicho expediente por espacio de QUINCE DÍAS HÁBILES, durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En Puerto del Rosario, a veintiocho de abril de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA DE ÁREA INSULAR DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA, HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, Dolores Alicia García Martínez.

91.045

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

##### Consejería de Política Territorial y Paisaje

##### Órgano Ambiental de Gran Canaria

##### ANUNCIO

##### 4.178

Acuerdo del Órgano de Evaluación Ambiental de Gran Canaria, de 24 de febrero de 2021, por el que se formula el INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Gáldar, en el Ámbito de la Unidad de Actuación Sardina S-4.

## ANTECEDENTES

PRIMERO. Vista la solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada, presenta por el Ayuntamiento de Gáldar, en calidad de órgano sustantivo, en el registro del Órgano Ambiental del Cabildo de Gran Canaria, con asiento en el libro general de entrada el 17/06/2020 11:27 número 2020028068, en virtud del “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR PARA LA ENCOMIENDA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE PLANES Y PROGRAMAS Y DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS DE COMPETENCIA DEL MUNICIPIO DE GÁLDAR”, suscrito y publicado en BOP N°61 de fecha 20/05/2020.

SEGUNDO. Vista la documentación presentada con objeto del procedimiento para la “modificación menor del plan general de ordenación de Gáldar, en el ámbito de la unidad de actuación relativa a la “Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Gáldar, en el Ámbito de la Unidad de Actuación Sardina S.4”

TERCERO. Considerado el resultado de la evaluación ambiental estratégica y el contenido del Documento Ambiental Estratégico que firman con fecha 14-11-2019 Dña. Dina Sánchez Mateos, Geógrafa, col. 0956 y D. Jonatan Mendoza Godoy, Geógrafo, y del que se extractan los siguientes aspectos:

### A. Objetivos de la planificación

“La realidad edificatoria existente en el ámbito objeto de esta MM impide la culminación de la ejecución material de la UA, así como su gestión, por ser disconforme con la ordenación vigente. Se requiere una reordenación del ámbito, respetando los parámetros básicos de la ordenación vigente, que permita materializar el aprovechamiento lucrativo pendiente y ejecutar el Espacio Libre previsto, todo ello respetando las edificaciones ya existentes.

En este contexto con fecha 8 de febrero de 2018 se firma un convenio de planeamiento entre el Ayuntamiento y Dña. María del Pina García Gil, en el que se acuerda una reordenación de este ámbito que permitiría conseguir los objetivos anteriormente planteados. Este acuerdo alcanzado con la propietaria de los terrenos vacantes del ámbito establece el marco para impulsar la presente MM, con el objeto de iniciar el proceso de reordenación de este ámbito, y poder culminar así su ejecución y gestión.”

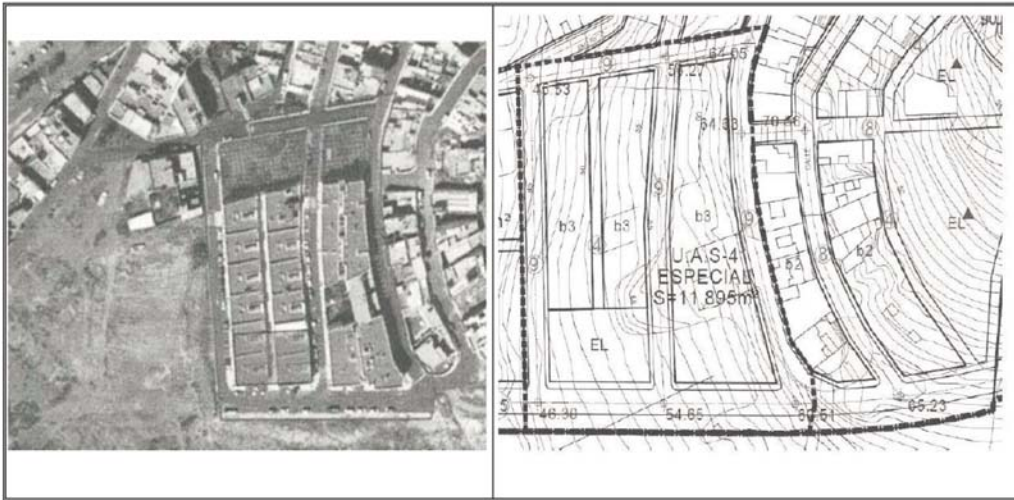
La ordenación propuesta para este ámbito permitirá la reubicación del Espacio Libre previsto en la ordenación vigente, pero ubicado en un suelo actualmente ya edificado con viviendas de protección oficial. Así mismo, estas viviendas dejarían de estar afectadas por la calificación de Espacio Libre.”

### B. Alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

#### Alternativa 0:

Se corresponde con la ordenación vigente, establecida por el Plan General de Ordenación de Gáldar, así como la situación fáctica de los suelos incluidos en el ámbito.

“La ordenación vigente se estructura en dos manzanas, destinadas mayoritariamente a uso residencial. La primera de ellas conforma una manzana compacta, a la que le es de aplicación la normativa zonal b3 (3 alturas). La segunda se conforma con dos bloques residenciales paralelos, con la normativa zonal b3 (3 alturas), y un Espacio Libre público en su extremo sur”.



Alternativa 0

### Alternativa 1

Asumir la delimitación de la UA y la ordenación pormenorizada del PGO vigente, reubicando en parcelas vacantes el aprovechamiento materializado afectado y el Espacio Libre pendiente de materializar, incorporando una normativa zonal b4 para hacer viable el aprovechamiento asignado al ámbito que queda aún pendiente de materializar.



Alternativa 1

### Alternativa 2

Ampliar la delimitación y superficie de la UA S-A de forma que se pueda materializar la edificabilidad asignada en la ordenación del PGO actual con una ordenanza zonal b2 para todo el ámbito de la UA.

La superficie de Espacio Libre se mantiene, disponiéndose en el borde meridional del ámbito UA S-4, a costa de superficies detraídas a sectores colindantes.



Alternativa 2

### C. Identificación, valoración y ponderación de efectos ambientales

El evaluador ambiental, tras considerar la evaluación ambiental estratégica del PGO de Gáldar y la metodología de evaluación ambiental estratégica aplicada a este instrumento de modificación del instrumento de ordenación en el ámbito UA S-4 , que resulta redelimitado y reordenado, con afectación a la superficie de sectores colindantes, concluye con la inexistencia efectos ambientales significativos en el medio ambiente, que no puedan ser corregidos tras aplicación de las medidas previstas en el DAE y de los condicionantes ambientales expresados en el documento de evaluación ambiental del Plan General de Ordenación Aprobado:

“Teniendo en cuenta las Fichas de Evaluación e Impacto Ambiental recogidas en el PGO de Gáldar, se destaca la inexistencia de factores ambientales que pudieran sufrir algún impacto significativo, ya que no hay valores ambientales en presencia al tratarse de un entorno urbano con prácticamente la totalidad del área edificada”

MEDIDAS CORRECTORAS	
-	Dada la posibilidad de una compactación edificatoria en un ámbito de componente netamente rural, se aconseja un urbanizado de baja densidad que reproduzca tipologías unifamiliares con zonas verdes asociadas (edificación abierta o ciudad jardín), y que posibilite una mejor integración de las edificaciones de su entorno.
-	Ejecución de un paseo de borde como transición con el suelo rústico.
-	Se debería proceder a una distribución de los espacios libres favorecedores de la integración paisajística de la pieza.
-	De concretarse una tipología de edificación abierta o de ciudad jardín, los cerramientos de las parcelas colindantes con el suelo rústico no deberían presentar muros de fábrica con una altura superior a los 100 cm (debiendo estar en todo caso revestidos con piedra natural), revolviéndose en su parte superior mediante paramentos permeables a vistas.
-	El Plan Parcial recogerá la obligatoriedad de ajardinamiento obligatorio del 60% del suelo libre de ocupación de cada parcela del Subámbito 1, y del 80% en el Subámbito 2.
-	Aplicar las medidas recogidas en las condiciones ambientales para el suelo urbano y urbanizable, así como para la urbanización.

“Figura 32: Ficha de evaluación e impacto ambiental que afecta al área objeto de estudio: Fuente Plan General de Gáldar”

De igual modo, el evaluador ambiental concluye:

“Por tanto, desde esta Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada se entiende que, ninguna de las actuaciones llevadas a cabo en el área afectada por la Modificación Menor, tienen efectos relevantes sobre el medio ambiente, y en ningún caso pueden influir sobre el cambio climático”.

#### D. Determinación de alternativa seleccionada.

Tras la evaluación ambiental, la Alternativa, técnica y ambientalmente viable, seleccionada por el órgano sustantivo ha resultado ser la Alternativa 2.

CUARTO. Vista la motivación del órgano sustantivo sobre el alcance menor de la modificación de planeamiento en tramitación, por no incurrir en los supuestos de modificación sustancial dispuestos en los artículos 163 y 163 de la Ley 4/2017, de 13 de Julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.

“a) “La reconsideración integral del modelo de ordenación establecido en los mismos mediante la elaboración y aprobación de un nuevo plan”.

b) “El cumplimiento de criterios de sostenibilidad, cuando las actuaciones de urbanización, por sí mismas o en unión de las aprobadas en los dos últimos años, conlleven un incremento superior al 25% de la población o de la superficie de suelo urbanizado del municipio o ámbito territorial”.

c) “La alteración de los siguientes elementos estructurales: la creación de nuevos sistemas generales o equipamientos estructurantes, en el caso de los planes insulares; y la reclasificación de suelos rústicos como urbanizables, en el caso del planeamiento urbanístico.”.

QUINTO. Vista la motivación del evaluador ambiental para la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica.

SEXTO. Visto en informe técnico realizado por la funcionaria Dña. María Elena Moreno Dávila, que firma con fecha 08/02/2021, tras analizar la calidad del documento ambiental, la evaluación ambiental realizada por el evaluador y considerar el resultado del proceso de consultas, en el que concluye:

“Se plantea la modificación de una Unidad de Actuación (S4) del Plan General de Ordenación de Gáldar, en una zona urbanizada y antropizada que apenas tiene afección a la vegetación y el paisaje de la zona. No se conocen alegaciones a la alternativa escogida y, en respuesta al trámite de consultas, la Consejería de Área de Política Territorial y Paisaje, Servicio de Planeamiento, del Cabildo de Gran Canaria, no recoge incidencias sobre la planificación insular ni afecciones ambientales destacables. Con todo ello, el técnico que suscribe no puede más que concluir sobre la inexistencia de los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente que pueda provocar la modificación menor propuesta en este expediente, y así se le comunica al Órgano Ambiental de Gran Canaria para que proceda a los efectos oportunos.”

SÉPTIMO. Visto el informe jurídico de la funcionaria doña Soraya Paloma Medina Palomo, Técnica de Administración General en el Cabildo de Gran Canaria, que firma con fecha 08-02-2021, el que ratifica el carácter menor de la modificación de planeamiento y la adecuación jurídica de la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificado realizado.

OCTAVO. Visto el procedimiento de consulta ambiental instruido por el Órgano Ambiental, de conformidad con lo dispuesto artículo 30 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental sin que se comuniquen reparos ambientales; y sin que los informes técnico y jurídico que obran en el expediente hayan determinado la necesidad de requerirlos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2, por disponer de elementos de juicio suficientes.

<b>ADMINISTRACIÓN CONSULTADA</b>	<b>Fecha Recepción</b>	<b>Fecha Fin de Plazo</b>	<b>RESULTADO</b>
<i>Viceconsejería de Planificación Territorial y Transición Ecológica.</i>	09/11/2020	11/01/2021	INFORME NO EMITIDO
<i>Secretaría General Técnica. Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.</i>	09/11/2020	11/01/2021	INFORME NO EMITIDO
<i>Dirección General Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.</i>	09/11/2020	11/01/2021	INFORME NO EMITIDO
<i>Consejería de Política Territorial y Paisaje (Cabildo G.G.)</i>	11/11/2020	13/01/2021	INFORME FUERA DE PLAZO (29/01/21-RE1700)
<i>Asociación de Vecinos San Pedro González Telmo</i>	11/11/2020	13/01/2021	INFORME NO EMITIDO
<i>Asociación de Vecinos La Pared Grande</i>	13/11/2020	15/01/2021	INFORME NO EMITIDO
<i>Federación Ben Magec Ecologistas en Acción</i>	09/11/2020	11/01/2021	INFORME NO EMITIDO

**ACUERDO:**

En virtud de lo expuesto, tras analizar la documentación y a la vista de las consideraciones técnicas y jurídicas expresadas en los informes que obran en el expediente, de acuerdo con la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada que se ha practicado, según la Sección 2ª del Capítulo I del Título II de la Ley de Evaluación Ambiental, y el análisis realizado de conformidad con los criterios establecidos en su anexo V, el Órgano Ambiental, en sesión de 24 de febrero de 2021, acuerda emitir INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Gáldar, en el Ámbito de la Unidad de Actuación Sardina S-4, determinando que la modificación es una modificación menor y no debe someterse a procedimiento ordinario de evaluación ambiental, tras ser considerado el resultado del trámite de la consulta ambiental instruida por este Órgano Ambiental y a la vista de los informes que obran en el expediente, y no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el documento ambiental estratégico que firman, con fecha 14-11-2019 doña Dina Sánchez Mateos, Geógrafa, col. 0956 y D. Jonatan Mendoza Godoy, Geógrafo.

Éste acuerdo se hará público a través del Boletín Oficial de La Provincia, y en la sede electrónica del Órgano Ambiental.

El Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Ayuntamiento Gáldar, como órgano de la Administración pública que ostenta las competencias para adoptar o aprobar la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Gáldar, en el Ámbito de la Unidad de Actuación Sardina S-4.

De conformidad con el artículo 31.5 de la Ley de Evaluación ambiental, contra el Informe ambiental estratégico no procederá recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del plan.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de abril de dos mil veintiuno.

LA PRESIDENTA DEL ÓRGANO AMBIENTAL, Flora Pescador Monagas.

90.285

## **Consejería de Gobierno de Presidencia**

### **Servicio de Patrimonio**

#### **ANUNCIO**

#### **4.179**

Habiendo sido aprobado inicialmente el Expediente de Alteración de la Calificación Jurídica para la desafectación del inmueble insular sito en la calle Bravo Murillo, número 31, de esta Ciudad, propiedad del Cabildo de Gran Canaria, mediante Resolución número 44/2019, de 27 de diciembre, y en aplicación de lo previsto en el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Se somete a información pública por periodo de UN MES, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, la aprobación inicial del Expediente de Alteración de la Calificación Jurídica del inmueble insular sito en la calle Bravo Murillo, número 31, de esta Ciudad, propiedad del Cabildo de Gran Canaria, a efectos de presentación de alegaciones, pudiendo ser examinado el citado Expediente, en el Servicio de Patrimonio de la Corporación, ubicado en la calle Remedios, número 7, Biblioteca Insular, Planta 0, de esta ciudad, en horas hábiles de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, en veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, P.D. EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA (Decreto número 42, de 24 de julio de 2019), Teodoro Claret Sosa Monzón.

90.754

## **Consejería de Gobierno de Presidencia**

### **Servicio de Asuntos Generales**

#### **ANUNCIO**

#### **4.180**

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, en relación con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a medio del presente se hace público para general conocimiento que, en Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 19 de abril de 2021, se ha adoptó acuerdo cuyo tenor literal se indica continuación: